



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

N°.- 002/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de enero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el CM-197, Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la realización de la Feria del Carnaval 2013, remitido por el H. Alcalde Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre; pidiendo su tratamiento con dispensación de trámite, adjuntando antecedentes de la Jefatura del Departamento de Ingresos, Responsable de Recaudaciones, Dirección Financiera y el Oficial Mayor Administrativo Financiero, señalando haber coordinado con la Federación 15 de Mayo, Federación 15 de Abril y los Ejecutivos de los Sindicatos San Pedro y 4 de Febrero, según acta de 17 de enero de 2013 (lugar, fechas y precios), respectivamente.

Que, de conformidad al art. 302 inc. 2 y 16 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal "Planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción"; "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, según el art. 105 num 2, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Son recursos de los Gobiernos Autónomos Municipales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de: Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales, creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Parágrafo I, art. 302 de la Constitución Política del Estado. (Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos, conforme lo dispone el numeral 3) art. 105 de la Ley No. 031.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la competencia exclusiva de: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y práctica de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional en el marco de las políticas estatales".

Que, cada año se desarrollan todo tipo de Ferias en diferentes zonas de nuestra ciudad, hecho que ocasiona el desplazamiento del personal del Gobierno Autónomo Municipal, por lo que, corresponde al Municipio organizar, concertar, normar y controlar este tipo de actividades, mediante el cobro por el asentamiento de los comerciantes en lugares públicos autorizados.

Que, conforme al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las resoluciones son normas de gestión administrativa, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación..."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 21 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.D.D.H.D.C. Int. 004/13 de 21 de enero de 2013, emitida por la Presidenta y Concejales Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, su tratamiento con dispensación de trámite del Informe No.- 006/13 y el Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación a la autorización de la Feria del Carnaval -2013, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes y la incorporación del art. 6, que INSTRUYE a la M.A.E., a través de las instancias correspondientes, se tomen las previsiones que correspondan, en caso de existir partidos de fútbol programados entre las fechas (30 de enero al 17 de





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 002/13

febrero de 2013) en el Stadium Patria, en razón de que la Feria del Carnaval 2013, se realizará en el frontis del referido campo deportivo.

Que, conforme al Artículo 12, inciso 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Intendencia Municipal y otras instancias que correspondan, para que realicen el control de toda la actividad relacionada a la FERIA DEL CARNAVAL - 2013 y se realice bajo las determinaciones que se encuentran insertas en la presente Ordenanza Municipal y normas vigentes, en lo que se refiere, a la comercialización de este tipo de productos (globos, confites, máscaras, serpentinas, chisquetes, espumas, etc, con registro sanitario en lo que corresponda), para el efecto, corresponde hacer conocer a la población en general, por los diferentes medios de comunicación, todas las actividades e instructivos que hacen a la realización de ésta feria.

**Art. 2º.-** La Feria del Carnaval 2013, se efectuará en:

- La Calle Manuel Vilar y Frontis del Stadium Patria, del 30 de enero al 17 de febrero de 2013 única y exclusivamente.
- Se podrá comercializar únicamente productos relacionados con la actividad carnavalera de acuerdo al siguiente detalle: globos, chisquetes, confites, espumas (con registro sanitario autorizado), máscaras, disfraces y otras relacionadas con las actividades carnavales.
- La venta y cobro de todos los sitios, estará a cargo de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, precios actualizados de acuerdo a la variación de las UFVs, de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTO DE VENTA	COSTO
PUESTOS GRANDES (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 37
PUESTOS PEQUEÑOS (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 21
PUESTOS GRANDES DE REFRIGERIOS	Bs. 19
PUESTOS PEQUEÑOS DE REFRIGERIOS	Bs. 16

**Art. 3.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO** tanto para los vendedores de artículos del Carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas carnavales, grupos de baile y personas particulares en general, ocupar áreas verdes y del ornato público, que se encuentran en inmediaciones del lugar donde se llevara a cabo la Feria. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de Bs. 300.- (trescientos 00/100 bolivianos), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

**Art. 4.-** Queda terminantemente **PROHIBIDA**, la venta, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas por parte de los comerciantes y particulares que se encuentren asentados temporalmente en la Feria del Carnaval 2013, durante su desarrollo; debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en actual vigencia.

**Art. 5.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá **INSTRUIR** a la Jefatura de Espectáculos Públicos, que en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, mismos que procederán a la destrucción en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas que sean decomisadas, al igual de aquellos productos que sean nocivos y esté prohibida su venta para el uso o consumo humano, por ir en contra de la salud pública.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
OAM N° 002/13

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a través de las instancias correspondientes, se tomen las previsiones que correspondan, en caso de existir partidos de futbol programados entre las fechas (30 de enero al 17 de febrero de 2013) en el Stadium Patria, para evitar dificultades, en razón de que la Feria del Carnaval 2013, se realizará en el frontis del referido campo deportivo.

**Art. 7.-** El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de enero del año Dos Mil Trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de enero del año Dos Mil Trece

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

